

RESOLUCIÓN No.
NAC - DBE RCGC 10 - 00264 07 JUN. 2010
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, conforme lo determina el artículo 300 de la Constitución de la República, la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.;

Que, según lo ordena el numeral 15 del artículo 83 de la Constitución de la República, es deber de los ciudadanos, pagar los impuestos establecidos por la Ley. El ejercicio de esta obligación implica el conocimiento de las obligaciones tributarias, circunstancia que obliga al Estado a establecer programas que incentiven la cultura tributaria;

Que, una de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, es emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio comprobantes de venta por las operaciones que efectúen, aún cuando la venta o la prestación del servicio no se encuentre gravada o tenga tarifa cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Régimen Tributario Interno el no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario;

Que, es obligación del Servicio de Rentas Internas el efectuar el control de los tributos internos del Estado, de conformidad con la ley;

Que, la educación es indispensable para el conocimiento tributario, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional, fortaleciendo conceptos de moral y cultura tributaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 118 del 16 de junio de 2005, se dispone la aplicación permanente del programa "Cultura Tributaria para la Educación Básica", en los sextos y séptimos años de educación básica;

Que, conforme el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Educación el 27 de abril de 2007, se pretende elevar en la población estudiantil y en la sociedad ecuatoriana, el nivel de conciencia cívica respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias, para lograr que sea considerado un deber sustantivo acorde con los valores democráticos, a través de la ejecución de los programas de cultura tributaria.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 387 del 19 de octubre de 2007, se instaure el 27 de abril como "Día de la Cultura Tributaria", para que los establecimientos educativos del país realicen actividades tendientes al fortalecimiento de valores, creencias y actitudes orientadas hacia el cumplimiento y observancia de las obligaciones cívico tributarias en los estudiantes y sociedad en general.

Que, el Servicio de Rentas Internas considera necesario institucionalizar los "Concursos Interescolares de Cultura Tributaria" como recurso para monitorear y evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de los planteles primarios participantes en el

programa de “Cultura Tributaria para la Educación Básica”, en los regímenes escolares “Costa” y “Sierra – Oriente”;

Que, conforme lo señala el último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, implementar los sistemas que considere adecuados, para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria.

Que, según el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, las instituciones del sector público, podrán entregar premios únicamente en casos excepcionales, entre los que se incluyen los correspondientes a programas de desarrollo cultural o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que el Decreto Ejecutivo 287 publicado en el Registro Oficial No. 76 de 3 de mayo de 2007, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 335 publicado en el Registro Oficial No. 96 de 1 de junio de 2007, autoriza realizar donaciones para atender de manera prioritaria, permanente y especializada a niños y niñas con el objetivo de eliminar la indigencia, superar la pobreza, reducir el desempleo y subempleo, incentivar el empleo, mejorar la calidad de vida de los habitantes, su salud y distribuir equitativamente la riqueza.

Que, se constituye en un deber de la Administración Tributaria, fomentar en las ciudadanas y ciudadanos, el interés por el conocimiento tributario y a través de éste, el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como sujetos pasivos y el fortalecimiento de una moral y cultura tributaria en nuestro país;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Crear los “CONCURSOS INTERESCOLARES DE CULTURA TRIBUTARIA” como un sistema para fomentar en los estudiantes de educación básica de los planteles primarios participantes en el programa “Cultura Tributaria para la Educación Básica”, el interés por el conocimiento y cumplimiento de los deberes y obligaciones de carácter tributario de los ciudadanos, fortaleciendo una moral y cultura tributaria en el Ecuador.

Art. 2.- Crear el Comité de Concursos Interescolares de Cultura Tributaria del Servicio de Rentas Internas, el mismo que tendrá a su cargo la definición de los lineamientos necesarios para la ejecución de los “Concursos Interescolares de Cultura Tributaria” a nivel nacional.

Art. 3.- El Comité de Concursos Interescolares de Cultura Tributaria del Servicio de Rentas Internas tendrá su sede en la ciudad de Quito y estará integrado por los siguientes funcionarios del Servicio de Rentas Internas:

El Director General o su delegado, quien lo presidirá.
El Director Nacional Financiero o su delegado.

El Director Nacional Administrativo o su delegado.

El Director Nacional de Gestión Tributaria o su delegado.

Dos directores regionales designados por el Director General o sus delegados.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, se conformará con mínimo tres de sus miembros y el Presidente. Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente; constarán en un acta que será elaborada por el Secretario que el Comité designe de fuera de su seno. Las actas constituirán antecedente de todos los procesos que, en relación con la definición de los lineamientos necesarios para la ejecución de los "Concursos Interescolares de Cultura Tributaria", efectúe la Administración Tributaria.

Art. 4.- El Comité tendrá a su cargo las funciones asignadas en esta resolución, debiendo someterse para la definición de los lineamientos de los "Concursos Interescolares de Cultura Tributaria", al presupuesto que la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas asigne para premios y realización del evento, y a los informes de los departamentos correspondientes sobre cumplimiento de las actividades planificadas y otros aspectos que puedan relacionarse con la organización de los respectivos eventos.

Art. 5.- Concursos y período de ejecución.- Los "Concursos Interescolares de Cultura Tributaria" se efectuarán hasta el mes de abril en las provincias con régimen escolar "Sierra - Oriente"; y, hasta el mes de noviembre en las provincias con régimen escolar "Costa".

El Comité podrá suspender la realización de los "Concursos Interescolares de Cultura Tributaria" por el tiempo que considere conveniente; sin embargo, dicha suspensión no procederá cuando ya se hubiere hecho constar dicha actividad en la Planificación Operativa Anual del programa, salvo caso fortuito o fuerza mayor calificada por el propio Comité.

Art. 6.- Participantes.- Podrán participar en los "Concursos Interescolares de Cultura Tributaria" los estudiantes de sexto y séptimo años de los planteles primarios participantes del programa "Cultura Tributaria para la Educación Básica", en los regímenes "Costa" y "Sierra - Oriente".

Art. 7.- Convocatoria a los concursos.- Previa definición del Comité de Concursos Interescolares de Cultura Tributaria del Servicio de Rentas Internas, los Directores Regionales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas de la localidad donde se efectúe el evento, realizarán la correspondiente convocatoria mediante oficio a las máximas autoridades de los establecimientos participantes en el programa "Cultura Tributaria para la Educación Básica", quienes deberán aceptar o excusarse mediante oficio de su participación en el concurso. La convocatoria que realice el SRI contendrá: el período de concurso, bases de participación, fechas y lugares donde se realizarán las correspondientes eliminatorias y el evento central, los premios; y, la fecha límite de confirmación de su participación.

No intervendrán en el concurso aquellos establecimientos que fueren convocados y que no hayan aceptado expresamente su voluntad de participar en el mismo, conforme lo señalado en el inciso anterior.

Art. 8.- Forma de participación.- Los establecimientos educativos que mediante oficio acepten participar en el "Concurso Interescolar de Cultura Tributaria", deberán formalizar su inscripción en el mismo, detallando en el correspondiente documento de aceptación los nombres y apellidos completos y de ser el caso el número de cédula de cuatro estudiantes

(dos estudiantes de sexto año, y dos estudiantes de séptimo año), quienes serán los representantes de dicho plantel para las actividades inherentes al concurso.

Se deberá adjuntar obligatoriamente, al menos veinte (20) comprobantes de venta válidos (facturas, notas de ventas o tickets de máquina registradora), por establecimiento educativo participante, emitidos dentro del período correspondiente al año en el que se efectuará el concurso.

Los comprobantes de venta participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

No se requiere que los comprobantes de venta presentados sean emitidos a nombre del establecimiento educativo, de los participantes o sus representantes; sin embargo, si los mismos van a ser utilizados como sustento de costos, gastos o crédito tributario, no deben ser utilizados para efectos del concurso, puesto que la Administración Tributaria dispondrá de dichos documentos y no procederá a su devolución. La presentación de comprobantes de venta en el concurso no justifica la falta de respaldo físico del costo, gasto o crédito tributario.

Si los comprobantes de venta se encontraran emitidos a nombre de un tercero, se presumirá que el establecimiento participante lo hizo con el consentimiento de aquel y la Administración Tributaria no se responsabiliza por cualquier perjuicio que se hubiese ocasionado o se ocasione con dicha participación.

Una vez formalizada la inscripción de los establecimientos educativos, estos recibirán un segundo oficio, que contendrá adjunto un banco de preguntas cerradas, en base a los contenidos de los textos del programa de "Cultura Tributaria para la Educación Básica", entregados previamente a cada establecimiento educativo participante.

A partir de esta entrega, se dará un plazo de quince días hábiles de preparación de los estudiantes designados para que realicen una evaluación eliminatoria de conocimientos, de la cual se escogerán los establecimientos finalistas que participarán en el evento central. La evaluación eliminatoria de conocimientos constará de veinte preguntas, a razón de un punto por cada una. Culminado este plazo el Director Regional o Provincial delegará a un funcionario para que tome dichas pruebas

El Director Regional o Provincial correspondiente, designará a tres funcionarios de la institución para que realicen la calificación de las evaluaciones, quienes deberán obtener un promedio general por establecimiento educativo. Los establecimientos educativos con los mejores cuatro promedios, se considerarán como finalistas para la realización del evento central.

El Director Regional o Provincial correspondiente, notificará por escrito mediante oficio los resultados de la evaluación eliminatoria de conocimientos a los establecimientos educativos participantes. En el mencionado oficio se señalará el lugar, fecha y hora establecidas para la realización del evento central.

Art. 9.- Forma del concurso.- La coordinación general del evento central estará a cargo de los responsables provinciales de los Programas de Educación y Capacitación Tributaria del

SRI, de acuerdo a la distribución presupuestaria por provincia elaborada por el Departamento de Servicios Tributarios de la Dirección Nacional.

El evento central, se ejecutará en dos etapas: habilidad de equipo y conocimientos. Para el concurso de habilidad de equipo, los estudiantes de los establecimientos educativos finalistas, tendrán que ejecutar actividades lúdicas definidas por la Coordinación Provincial de los programas de Educación y Capacitación Tributaria del SRI; y, para la etapa de conocimientos, los estudiantes responderán a preguntas aleatorias cerradas, las cuales serán obtenidas del banco de preguntas enviado previamente.

Si para el evento central no existieren al menos 3 escuelas participantes presentes, se suspenderá el concurso para un siguiente llamamiento que deberá realizarse en 15 días. Si la cuota mínima no se completara en una segunda ocasión, se realizará con las escuelas, participantes que deberán ser en un mínimo de dos y si solo asistiera una institución educativa en esta segunda ocasión será proclamada ganadora y sus participantes se hacen acreedores a los premios para el primer lugar

En cada una de las etapas, la Coordinación Provincial de los Programas de Educación y Capacitación Tributaria del SRI deberá establecer la puntuación, y ganará el primer lugar, aquel establecimiento educativo que acumule el mayor puntaje en ambas pruebas.

El Director Regional o Provincial correspondiente designará un tribunal para la calificación de los equipos concursantes en las dos etapas previstas dentro del evento central, el cual deberá estar integrado por tres funcionarios del Servicio de Rentas Internas y un funcionario de la Dirección Provincial de Educación de la localidad donde se efectúe el concurso, para lo cual se solicitará mediante oficio a dicha dependencia, la designación de un representante.

Art. 10.- Premios.- En cada concurso la Administración Tributaria entregará cuatro premios, siendo el de mayor valor el primero; el segundo, tercer y cuarto premio serán de menor valor sucesivamente. El Comité de Concursos de Cultura Tributaria, según la disposición de presupuesto de la Administración Tributaria, establecerá año a año los premios que se entregarán en los "Concursos Interescolares de Cultura Tributaria".

La adquisición de los premios establecidos para los ganadores de los concursos de cultura tributaria deberán realizarse a nivel provincial y la entrega de los mismos se realizará, conforme se señale en las bases del concurso.

Art. 11.- Entrega de premios.- De manera inmediata a la finalización evento principal, se elaborará un acta del concurso la que será suscrita por los delegados calificadores.

De la entrega de los premios se dejará constancia en un acta que estará firmada por los delegados calificadores y la máxima autoridad de la Institución Educativa o su delegado, quien dejará constancia de la recepción de los premios.

Posteriormente, y en un plazo máximo de cinco días laborables, la Dirección Regional o Provincial organizadora procederá a la publicación, con los nombres de los ganadores y de la Institución Educativa, en el periódico de mayor circulación de la localidad donde se realizó el evento, y solicitará la inclusión en la página web del SRI.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las sedes de los "Concursos Interescolares de Cultura Tributaria" serán las capitales provinciales donde se ejecuta el programa "Cultura Tributaria para la Educación Básica".

En un ejercicio fiscal, no se podrá organizar más de un Concurso Interescolar de Cultura Tributaria, por cada Dirección Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas.

Segunda.- Cualquier diferencia relacionada con la interpretación o aplicación de la presente resolución será resuelta por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Tercera.- El Servicio de Rentas Internas, con posterioridad a cada concurso, seleccionará un número de comprobantes de venta para control posterior, y podrá disponer la destrucción de los otros comprobantes participantes; por lo que, no adquiere responsabilidad ante terceros por dichos documentos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

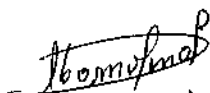
Se ratifican los actos administrativos emitidos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución para la realización de concursos interescolares de cultura tributaria. En consecuencia, estos actos, y los hechos administrativos resultantes, se entenderán efectuados como parte de programas de cultura tributaria, al amparo del artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y del Acuerdo Ministerial No. 118 del 16 de junio de 2005.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D. M., 07 JUN. 2010

Dictó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, D. M., a 07 JUN. 2010

Lo certifico.-



Alba Molina P.

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**